Código 110

ACUERDO No. 0002 del 2021
(29 de enero de 2021**)**

"Por la cual se autoriza al señor rector para suscribir convenios y/o contratos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en cuantía superior a mil quinientos (1500) SMLMV y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CORDOBA" en uso de sus atribuciones y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 29, numeral 11 y 12 del Estatuto General de la Universidad y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagró la autonomía universitaria a través de la cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que, en virtud de ese postulado constitucional, la Ley 30 de 1992 en el Capítulo VI del Título Primero desarrolla la autonomía universitaria y en ese orden faculta a las universidades públicas a darse sus propios estatutos, entre ellos el de contratación para la provisión de bienes y servicios.

Que, el Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó–Diego Luis Córdoba- en el artículo 29 numeral 11, establece que el señor Rector, tiene obligación de solicitar al Consejo Superior, autorización para suscribir contratos y convenios, cuando su cuantía sea superior a mil quinientos (1500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que, el artículo 29 numeral 12 del Estatuto General de la Universidad, establece que es función del Consejo Superior la de "*aprobar, modificar, reducir, trasladar o adicionar al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad de acuerdo con la Ley y las necesidades de la institución*".

Que, de conformidad con el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 0008 del 11 de abril de 2019, en su artículo 23 inciso (d), se establece que, cuando la cuantía a contratar sea superior a mil quinientos (1.500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, el ordenador del gasto deberá contar con la autorización previa del Consejo Superior Universitario.

Que, respecto a la incorporación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías, el Decreto 1082 de 2015, consagra lo siguiente:

> Artículo 2.2.4.1.2.2.13. *Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. (Modificado por el artículo 13 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020)* Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.
>
> Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.
> Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3. de este Decreto en lo que le sea aplicable.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, cuando la Universidad Tecnológica del Chocó sea designada como ejecutora de proyectos provenientes del Sistema General de Regalías, el Consejo Superior como máximo órgano de administración y decisión, una vez acepte tal designación, deberá incorporar los recursos en mención en capítulo independiente del presupuesto general de la Universidad con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Linea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.

Código 110

ACUERDO No. 0002 del 2021
(29 de enero de 2021**)**

"Por la cual se autoriza al señor rector para suscribir convenios y/o contratos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en cuantía superior a mil quinientos (1500) SMLMV y se dictan otras disposiciones"

Que, nuestra institución tiene proyectado la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco de los cuales se requiere firmar contratos y/o convenios en cuantías superiores a mil quinientos 1500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que, el honorable Consejo Superior de la Universidad, con el propósito de imprimir celeridad a la ejecución de los proyectos del Sistema General de Regalías, recomendó generar una autorización para que el Rector pueda celebrar convenios y contratar en la cuantía que sea necesaria el desarrollo de dichos proyectos, así como facultarlo para adicionar tales recursos en capítulo independiente del presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

A C U E R D A:

Artículo 1º.: Facultar al señor Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó, para que adicione los recursos del Sistema General de Regalías en capítulo independiente del presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad.

Artículo 2°.: Facultar al señor Rector de la Universidad Tecnológica del Choco "Diego Luis Córdoba", para firmar los contratos y/o convenios en cuantía superior a mil quinientos (1.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, necesarios para el desarrollo y la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en los cuales la institución universitaria sea ejecutora.

Artículo 3°.: El señor Rector de la Universidad, deberá rendir informe al Consejo Superior cada tres (3) meses de los convenios, contratos o adiciones que haya realizado en el marco de las facultades concedidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 4º.: El señor Rector de la Universidad con ocasión a estas facultades será responsable de las acciones disciplinarias, fiscales y penales de conformidad con el artículo 2.2.4.1.2.2.14 del Decreto 1082 del 2015.

Artículo 5º.: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 29 días de mes de enero de 2021.

DANIT MARÍA TORRES FUENTES
Presidenta del Consejo Superior

WINNER MOSQUERA RÍOS
Secretario del Consejo Superior

Proyectó	Elaboró	Revisó	Fecha	Folios
Oficina Financiera	Oficina Financiera	Consejo Superior	29/01/2021	3

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Linea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.